

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

RESEÑA HISTÓRICA DE LA ENSEÑANZA DE LA MUJER EN MALLORCA.

Ninguna prueba tenemos, ni una indicacion siquiera hemos visto, de la existencia de escuela pública de niñas en los pueblos de la isla hasta fines del siglo pasado; y aun éstas se denominaron *costuras* ó *doctrinas* hasta muy entrado el presente, por no enseñarse en ellas más que labores y doctrina cristiana. La ciudad de Palma tampoco albergó en su recinto establecimiento alguno destinado exclusivamente á la enseñanza de la mujer hasta principios del siglo XVI. ¿Inferiremos de ahí que la mujer se hallaba excluida del beneficio de la instruccion? Los hechos dicen lo contrario. El que haya visto las enérgicas disposiciones tomadas por los jurados del Reino para cohibir el excesivo lujo de la mujer durante los siglos XIV, XV y XVI, convendrá desde luego en que su instruccion no era tan escasa, ni se hallaba tan descuidada en materia de labores, que su destreza en el manejo de la aguja no pudiera ser ambicionada por alguna de las más pretensiosas jóvenes de nuestros días, y aun añadiremos: que seria tema de larga discusion el determinar si los bordados de entónces requerian mayor habilidad y maestría que los de ahora.

Sin embargo la hechura del vestido estaba confiada casi enteramente á los sastres establecidos en los pueblos y la

ciudad, cuyo número sobrepujaba en mucho al actual, incluso el de modistas, nombre desconocido en aquellos tiempos, apesar de que las mujeres no siempre cedieron á las del dia en la vanidad de ostentar lujosos trajes y adornar su cuerpo con farfolla.

La educacion de la mujer era privada; la religion y el cuidado de la casa, ó digamos economia doméstica, base de su instruccion, enteramente confiada al cuidado de la madre, debiendo suponer que no faltarian mujeres que, mediante alguna retribucion, tomasen este trabajo á su cargo; mision que tambien suplían con ventaja los conventos de religiosas, donde iban á depositar á sus hijas las familias pudientes, hasta que la reforma de aquellos institutos, hizo inconciliable tan importante servicio con el retiro que deben guardar las vírgenes del Señor.

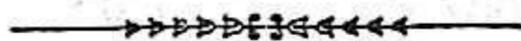
Sí en los siglos pasados solamente se ocupaban en el estudio de la lectura y escritura los jóvenes destinados á carreras literarias, mucho ménos se ocuparían las mujeres en estos conocimientos, excepto las que pensaban abrazar el estado monástico, careciendo de estímulo y de centros públicos que cuidasen de su enseñanza; de donde debemos inferir que serían muy contadas las pobres que poseyeran el arte de expresarse por medio de la pluma, cuando ni las señoras de la clase noble se ocupaban de él; pues, ni conocían sus goces, ni las relaciones que les unían al mundo eran tales que las obligase á corresponderse con otra persona que su marido, á quien se unían con tal dependencia que dejaban hasta su nombre propio para tomar el que formaban del apellido de su esposo, como *Fontaneta* de Fontanet, *Rosellona* de Roselló etc., siendo por lo mismo cosa muy difícil averiguar el apellido de la mujer casada, aunque dispongamos de su propio testamento.

Estos medios de educacion, á principios del siglo XVI, ya no satisfacían á la nobleza; y los caballeros Gabriel Mora, Jaime Oleza, el maestro Guillermo Caldentey y el canónigo Gregorio Genovard se unieron para fundar en 1510 la casa de la Crianza, que subsiste todavía bajo la misma denominacion, organizada empero segun las necesidades del dia. En ella no podían admitirse más que jóvenes de calidad y buena sangre, hijas de caballeros y ciudadanos militares, siendo excluidas las doncellas en secuestro por ocasion de matrimonio pretendido, las sospechosas de li-

viandad, achacosas, impedidas, viudas ó casadas. El objeto del instituto era instruir las en la doctrina cristiana y buen uso de los sacramentos. Sólo podían hablarlas sus parientes más cercanos, y con permiso de sus padres mediante escucha, las personas extrañas. Les estaba prohibido escribir, ni recibir papeles sin conocimiento de la Rectora; pero no vemos que se ocupasen en aprender conocimiento alguno literario. Su vida era enteramente comun y casi podríamos decir monástica, como que pasaban la mayor parte del día en prácticas piadosas, y aun durante el tiempo destinado á labor tenían lectura espiritual. En 1521, pasaban ya de ciento las jóvenes que vivían en el establecimiento, y pocas eran las familias nobles que dejasen de colocar á sus hijas en dicha casa, donde podían permanecer hasta que salían para casarse.

Sucesivamente se fundaron despues las casas de la Piedad, Misericordia y Niñas Huérfanas que, como indican sus nombres, tenían por objeto librar á la mujer de los extravíos del mundo por medio de una educacion moral y religiosa; pero la educacion y sobre todo la instruccion literaria de la mujer, no salió de su atraso hasta principios del siglo XIX.

(Se continuará.)



ASOCIACION DEL MAGISTERIO BALEAR.

La Junta de distrito del partido de Inca, ha acordado celebrar una reunion con los maestros del mismo, para tratar sobre si convendria fueran cargo del Estado ó de la provincia las atenciones del magisterio, y visto el parecer de la mayoría, dar contestacion á la pregunta que sobre el particular le hizo la Junta directiva provincial. A este fin se les convoca para el domingo 23 de los corrientes á la hora de costumbre, esperando la asistencia de todos los asociados.

Inca 7 Febrero 1873.—Presidente, Mateo Sala y Prohens.—Srio., Jaime Pol y Pujol.



ASOCIACION GENERAL DEL MAGISTERIO.

Como no podia ménos de ser, á medida que se reúnen los centros provinciales declaran su conformidad con las instrucciones de la Junta provisional de Madrid.

Cuando la idea de la asociacion se ha extendido por todas partes y se buscan los medios de ponerla en práctica, no podian desestimarse en manera alguna los servicios de una Junta, compuesta de Maestros, establecida en el punto más apropósito para estrechar las relaciones, que declara no tener aspiraciones á organizar y dirigir la asociacion, sino á facilitar los medios de realizarla á los representantes ó delegados de las provincias. No podian ofrecerse al Magisterio servicios más desinteresados, ni más en armonia con el decoro, la dignidad y la independencia de todos, y por consiguiente mas aceptables.

Procediendo de igual manera en las provincias, sacrificando si es necesario en aras del bien comun las opiniones particulares, juzgando por los hechos y no por las adulaciones y las palabras, mostrando independencia, la obra puede terminarse en breve tiempo.

Ahora es ocasion de demostrar que el Magisterio español es digno y es capaz de organizarse y regirse por sí mismo, así como de marchar con paso firme y seguro por el camino del progreso. Ahora es ocasion de demostrar su verdadera y legítima independencia, que comprende mejor que todos lo que le conviene y que sabe mejor que nadie cuidar de los intereses de la enseñanza y de los suyos propios.

La experiencia le ha enseñado de sobra á distinguir entre la verdad y la farsa, entre la especulacion y el verdadero interés por la clase, y esto le habrá persuadido de la necesidad de gobernarse por sí mismo.

Inspírense pues las provincias en elevadas miras, mediten bien en la eleccion de sus delegados y en las instrucciones que han de comunicarles, y tengan confianza en el porvenir.

Las Juntas provinciales como las de círculo y de distrito conservarán su independencia y autonomia, sin que por ningun título pueda imponerse la central, que no ha de servir más que de medio de comunicacion y de publicidad de los acuerdos de las provincias, de representante de las

aspiraciones comunes. A este fin deben encaminarse, á nuestro ver, las instrucciones de los delegados, á fin de que no se convierta la asociacion en una agencia de negocios, sino en un centro que sin menoscabar en lo más mínimo del decoro y la independencia de los asociados, cuide de sus intereses de acuerdo con los de la enseñanza.

(Anales.)

Nuestro apreciable cólega *El Consultor de los Maestros* publica un remitido en el que se leen las siguientes bases para establecer un nuevo sistema de pago á los Maestros.

«1.^a A cargo de los Municipios correrá el importe de las dotaciones y material de Escuelas.

2.^a No se aprobará ningun presupuesto municipal en el cual deje de incluirse lo que ordena la base anterior.

3.^a El pago de estas cantidades será satisfecho por los Ayuntamientos á la Diputacion provincial, cuando los demás gastos provinciales.

4.^a Las Comisiones provinciales cuidarán de que ingresen en su poder todas las cantidades referentes á los Maestros y material de Escuelas.

5.^a Los libramientos que hoy se remiten á los Ayuntamientos, lo serán en lo sucesivo á los Maestros en la misma época que hoy se verifica.

6.^a Estos libramientos serán presentados por los Maestros al recaudador de contribuciones cuando se verifique la cobranza en los pueblos respectivos, y sin excusa alguna hará efectivas las cantidades.

7.^a Si algun recaudador faltase á lo preceptuado en la base anterior, será multado con el no percibo del tanto por ciento correspondiente á las cantidades que debe recaudar en los pueblos donde haya faltado.

8.^a Las cantidades á que asciendan las multas impuestas serán reservadas por la Comision provincial para emplearlas en favor de la enseñanza.

9.^a Los Maestros pondrán en conocimiento de la Comision provincial, dentro de los cuatro primeros dias siguientes á la marcha del recaudador, si han sido ó no satisfechos por el mismo.

10. En vista de estos datos, la Comision pondrá en conocimiento de la Administracion correspondiente las fal-

tas cometidas por el recaudador, para que tenga el debido efecto lo que se ordena en la 7.^a base.

11. Verificado esto, la Comision provincial pasará á hacer entrega á dicha Administracion de todas las cantidades correspondientes á los maestros satisfechos, y retendrá las correspondientes á los que no lo hayan sido.

12. La Comision provincial avisará á estos últimos, sin pérdida de tiempo, para que pasen á recoger sus haberes al punto y en los dias que señalarán en sus avisos.

13. La Comision que falte á lo preceptuado, será suspendida por la Superioridad.

BASES TRANSITORIAS.

1.^a Verificándose hoy la recaudacion de contribuciones en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre, si estas épocas variasen, la Comision provincial variará tambien cuanto á ella se refiere.

2.^a El Maestro que no dé el aviso en tiempo oportuno, se atenderá á las consecuencias que sobrevengan.»

DISPOSICIONES OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 1.^o de abril de 1870, se han de proveer por concurso las escuelas siguientes:

PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts.
<i>Elementales de niños.</i>	
Mercadal..	825' »
<i>Id. incompletas.</i>	
Molinar de Levante..	275' »

Elementales de niñas.

San Juan Bautista.	550' »
Caimari.	416'50

Id. incompletas.

Ariañy, Biniamar, Indiotería y Randa.. . . .	183'50
--	--------

De párvulos.

Ciudadela.	750' »
Alquería y Salinas.	100' »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, según previene la regla 14 de la citada orden, á la Secretaría de esta Junta dentro el plazo de un mes, á contar del día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Palma 11 de febrero de 1873.—El vice-presidente, Agustín Frau.—Por acuerdo de la Junta, Jacinto Feliu y Ferrá, vocal-secretario.

B. O. del 12 de febrero.

ANUNCIOS.

MODO DE PROPAGAR LA INSTRUCCION PRIMARIA,

POR

D. GREGORIO HERRAINZ,

Profesor de las Escuelas Normales de Guadalajara.

El haber sido premiada esta obra en concurso público por una Corporación tan respetable como la Sociedad Económica Matritense, constituye su mayor encomio.—Patentiza la importancia de tal obra, la materia que contiene; pues en ella se pasa detenida revista á la obligación y gratuidad de la enseñanza, á los sueldos de los maestros, á las formas de su recaudación, á las diferentes clases de escuelas populares, á sus edificios, al ingreso, ascensos y derechos pasivos en el profesorado primario, á las autoridades que á este dirigen ó vigilan, á los exámenes, premios y castigos, á los libros y periódicos del ramo, á las bi-

bliotecas populares, à las asociaciones y asambleas de maestros y, en fin, à cuanto puede ser indicador seguro tanto para los llamados à ultimar una completa y beneficosa ley de primera enseñanza, como para todos los que en la difusión de la última han de ejercer activa función.

El autor ha querido exhibir ante nuestros representantes en las Cámaras las necesidades, imperfecciones y lagunas de la primera enseñanza, para que les apliquen el cumplido remedio; y al efecto ha regalado un ejemplar de su modesta obra à cada de los actuales Diputados y Senadores.—Este desprendimiento exigía desembolsos superiores à los escasos medios pecuniarios de dicho autor, y demandó la cooperación material del magisterio; pero, bajo este concepto, fué tan ínfimo el éxito, que las suscripciones anticipadas se hicieron, casi en su totalidad, por personas, si amantes de la cultura fundamental, extrañas al encargo directo de realizarla.—¿Se dudaba acaso de la bondad de la publicación? El premio que ha merecido testimonia que es aquella de alguna estima.—¿Se temía quizá que no llegara à ver la luz pública, perdiendo el importe de la suscripción? Hoy ya está al servicio de quien quiera comprarla y, en especial, de los educadores que deseen utilizar las provechosas lecciones que encierra.—Abrígase, pues, la confianza de que las suscripciones que ha de hacer ahora el profesorado primario, ascenderán al reintegro del coste de la impresión.

El autor remite los pedidos, certificados y francos de porte, previo el recibo del valor de aquellos en libranza y à razón de 12 rs. ejemplar en rústica, y de 15 encuadernado à la holandesa.—También despacha su GRAMÁTICA CASTELLANA—texto en la Escuela Normal Central y en otras de provincias—à 20 y 23 rs. respectivamente, según la encuadernación,—así como el COMPENDIO de la misma, con destino à la niñez, à 3 reales en rústica y 4 à la holandesa.

PÁGINAS DE LA VIRTUD.

Lectura moral para la niñez por D. José P. Clemente, antiguo maestro de Escuela, Abogado, Inspector general de instrucción pública y Secretario del Gobierno Superior Civil de Filipinas.

3.^a PARTE.

2.^a edición.

Se venden à 3 rs. ejemplar y 30 rs. docena en Madrid, casa del autor, Biblioteca, 3, principal derecha; en las librerías de Hernando, Arenal 11, y de Rosado, Caños 5.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.